

74

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00295
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA: ROSA ELVIRA CAÑÓN CAÑÓN

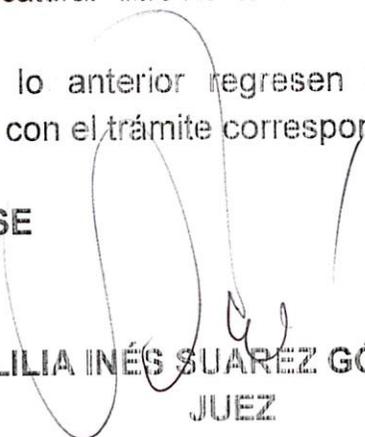
1.- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la providencia fechada 06 de agosto de 2018, y demás providencias proferidas, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **ROSA ELVIRA CAÑÓN CAÑÓN**.

Notificar ésta providencia junto con el mandamiento de pago.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior y por cuanto la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago en debida forma y como quiera que ya se había ordenado el emplazamiento a la ejecutada, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. --Art. 10 del Decreto 806 de 2020-

3.- Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ